

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2019.00502.00
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR
DEMANDADO: ROCIO ISABEL REDONDO CAMPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que la parte ejecutante allegó las constancias de la remisión de citatorio de notificación personal y por aviso remitido a la parte demandada, certificadas por la empresa “certipostal” en la que consta la devolución de la comunicación y solicita el emplazamiento de la demanda. Ordene.

Santa Marta, 31 de mayo de 2022.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Trece (13) julio de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente se observa que la parte ejecutante en su escrito manifiesta haber cumplido con la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, pues remitió la notificación personal a la demandada el día 05 de agosto de 2020, sin embargo, parte de mandada no concurrió a notificarse del mandamiento ejecutivo de pago, también allegó constancia de notificación por aviso a la demandada el día 30 de abril de 2021, la empresa de correo certificado “certipostal” manifestó que no se pudo notificar pues “no reside”, sobre el particular la parte demandante manifiesta que este es el único lugar de notificación que conoce de la demandada y que por no conocer ningún otro lugar o correo electrónico de notificación, solicita se ordene su notificación por emplazamiento.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte demandante allega en su escrito, certificación de la empresa de correo “pronto envíos”, misma que certifica que el envío no se pudo entregar y al manifestar la parte demandante que desconoce otro lugar de notificación personal de la parte demandada, no queda otro camino que ordenar se efectúe su notificación por emplazamiento.

Así las cosas, en aras de salvaguardar las garantías procesales dentro del proceso.

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2019.00502.00
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR
DEMANDADO: ROCIO ISABEL REDONDO CAMPO

Por ser procedente, el despacho ordena el emplazamiento del ejecutada **ROCIO ISABEL REDONDO CAMPO**, el cual deberá realizarse por secretaría en atención al artículo 10 de la ley 2213 de 2022¹.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA



¹ “ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que d8ban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948aef0db27ec9eb67214aa417b45e23a6702491fd6c4d80ceb65cd8216e7eb4**

Documento generado en 13/07/2022 10:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>